AUTORIZACION PARA UTILIZAR LA CUOTA DE DISPONIBILIDAD
DE LA COSECHA 2015-2016

Señores

Beneficiadores, Exportadores, Torrefactores, Productores y Comerciantes de Café

Estimados señores:

Reciban un cordial saludo de parte del Instituto del Café de Costa Rica, (ICAFE).

Les informo que de acuerdo con lo que establece el artículo 25 del Reglamento a la Ley 2762 y sus reformas, la Junta Directiva de este Instituto en su sesión No. 2118 celebrada el 02 de marzo de 2016, acordó autorizar a las Firmas Beneficiadoras usar la cuota de disponibilidad de la cosecha 2015-2016, siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

1. El café fruta informado respalde la venta.

2. Haya vendido como mínimo el uno por ciento (1%) de la cuota de Consumo Nacional.

El Instituto amparado en la potestad que le confiere la Ley No. 2762, verificará los inventarios y movimientos con que dispone el Beneficio en el momento que se requiera, con el fin de determinar que la Firma Beneficiadora cuente con recibos de café fruta recibida, guías de salida del café del Beneficio, guías de entrada del café a los clientes y toda la documentación que respalde lo reportado ante el Instituto.

Para cualquier consulta ó aclaración, puede comunicarse con el Ing. Roy Aguilar Alvarez en la Unidad de Liquidaciones al teléfono 2243-7845 ó al correo electrónico <u>raguilar@icafe.cr</u>

Atentamente.

Original firmado

Ing. Edgar Rojas Rojas Subdirector Ejecutivo